



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Ríndese un especial homenaje a todo el pueblo que habitó el área rural del Valle Inferior del río Negro y que ha sido, al margen de los enredos burocráticos y de las farragosas ineficiencias de los dirigentes políticos de todas las épocas, quienes con su trabajo tesonero y constante, han producido el grado de crecimiento y desarrollo actual del Valle Inferior. El puente Molina, al cumplir 70 años el 1° de enero de 1994, es hoy un mudo testigo del desacierto de los gobernantes y tecnócratas y del esfuerzo y lucha del pueblo rural.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.